



Firmado digitalmente por LUIS OTERO Margarett Lisette FAU 20131369710 soft Cargo: Gerente De Desamollo Urbano Y Promocion De La Inversio Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.09.2024 17:17:51-05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Perla, 02 de Septiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° D000407-2024-MDLP/GDUYPI

VISTOS:

La Solicitud-Declaración Jurada para Obtener Licencia de Funcionamiento, con registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil Nº 2024-0012243, ingresada con fecha 28 de agosto del 2024. Presentada por SILVA MEDINA MERY LUCY, con RUC Nº10479194021, identificada con D.N.I. Nº 47919402, con domicilio fiscal y comercial AV. CALLAO N° 201, URB. BENJAMIN DOIG LOSSIO LA PERLA – CALLAO.

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: ...3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ...3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, con documento visto, SILVA MEDINA MERY LUCY, solicitó Licencia de Funcionamiento para el giro de: RESTAURANTE – FUENTE DE SODA, ubicado en AV. CALLAO N° 201, URB. BENJAMIN DOIG LOSSIO LA PERLA – CALLAO, que tiene un área de 63m².

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, evalúa la Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil; cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior, de conformidad a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias.

Que, el documento de visto se informa que el recurrente ha cumplido con reunir los requisitos y ha pagado los derechos previstos en el TUPA (ORDENANZA N° 003-2020 – MDLP y DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2021-MDLP), concordante con la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; del mismo el establecimiento se adecua a la Zonificación de acuerdo a la Compatibilidad de Uso, Numeración; en el reporte de Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de Inspección se encuentra calificada con el Nivel de Riesgo Medio.

Que, de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 03-2024-MDLP (13-02-2024), señala las funciones y precisa las nuevas nomenclaturas de determinadas unidades orgánicas que aparecen en el documento Técnico Normativo de Gestión; y precisa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de La Inversión en uso de sus delegaciones y facultades al otorgamiento de las Licencia de Funcionamiento previo a la apertura de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulado por SILVA MEDINA MERY LUCY en consecuencia, otórguese la Licencia de Funcionamiento № 120-2024-GDUYPI-MDLP, en el giro de: RESTAURANTE – FUENTE DE SODA ubicado en, AV. CALLAO N° 201, URB. BENJAMIN DOIG LOSSIO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA PERLA – CALLAO El inmueble materia de solicitud es compatible con el índice de uso: Código RDMA con código CIIU H 55 2 0 03 RESTAURANTE - H 55 2 0 14 FUENTE DE SODA, La misma que regirá en el horario de lunes a jueves de 08:00 a las 23:00 horas, viernes, sábado y domingo de 12:00 a 24:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese a la Sub. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la ejecución de los actos administrativos, que permitan cumplir con las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a SILVA MEDINA MERY LUCY en AV. CALLAO N° 201, URB. BENJAMIN DOIG LOSSIO LA PERLA – CALLAO y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

